



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DEL CONCEPTO Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, LA EDIFICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO TERMAL Y DE BIENESTAR DE ALHAMA DE MURCIA.

Adjudicataria: GALA TERMAL, S.L.
CIF nº B-36531838

Importe: 32.230,00 € Base Imponible
6.758,30 € IVA 21 %

Garantía Definitiva: 1.611,50 € €

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, desde el día 26 de octubre de 2016.

Alhama de Murcia, 26 de octubre de 2016



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
PARA EL ESTUDIO DEL CONCEPTO Y DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO, LA EDIFICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y EL
MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO TERMAL Y DE BIENESTAR
DE ALHAMA DE MURCIA.**

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 26 de octubre de 2.016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D. Diego A. Conesa Alcaraz**, con DNI nº 77.520.550-Q en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, Secretario del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6ª, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Y de otra, **D. Antonio Freire Magariños**, mayor de edad, con DNI nº 08.819.517-Y, en representación de la mercantil **GALA TERMAL, S.L.**, con C.I.F. B-36531838 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. San Pedro, núm. 38 bj de Mondariz Balneario (Pontevedra), C.P. 36890.

Previa manifestación del Sr. Freire Magariños sobre la subsistencia de sus facultades de representación de la sociedad, los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DEL CONCEPTO Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, LA**

EDIFICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO TERMAL Y DE BIENESTAR DE ALHAMA DE MURCIA.

Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016, según los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 3 de agosto de 2016, se inició expediente de contratación del **Servicio de Consultoría para el Estudio del Concepto y del Programa de Desarrollo, la Edificación, la Explotación y el Mantenimiento del nuevo Centro Termal y de Bienestar de Alhama de Murcia**, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en un único aspecto de negociación, por razón del objeto y la cuantía, en su modalidad de tramitación ordinaria y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2016 se aprobó el expediente de contratación y la apertura del Procedimiento Negociado sin Publicidad, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Cláusulas Técnicas, y el gasto, así como se acordó invitar al menos a tres empresas y/o profesionales del sector para que, en su caso, presentasen ofertas para poder formalizar el correspondiente contrato con las más idónea.

SEGUNDO. Por parte de los Servicios Jurídicos y Administrativos de Secretaría General se procedió a cursar cuatro invitaciones a empresas y/o profesionales del sector solicitándoles que presentasen oferta.

TERCERO.- Habiéndose recibido cuatro ofertas en el plazo establecido, por parte los Servicios Jurídico-Administrativos de la corporación y a presencia del Sr. Secretario General, se procedió a la apertura de las ofertas recibidas en cuanto al sobre A. En ese momento se observó la existencia de deficiencias subsanables en tres de las cuatro ofertas recibidas y sólo en la oferta presentada por la mercantil Gala Termal, SL se consideró conforme. A continuación, se procedió a requerir

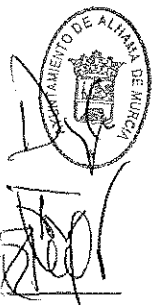





subsanción a las mercantiles por plazo de tres días, sin que, ninguna de ellas subsanase, quedando excluidas de la licitación.

Con fecha 12 de septiembre de 2016, se procedió a abrir el sobre B de la ÚNICA oferta en licitación, concretamente la de la mercantil GALA TERMAL, SL con CIF nº B-3653183, y se trasladó la oferta (sobre B) a la Agente de Desarrollo Local para su valoración técnica.

Tras el estudio realizado de la única oferta licitadora, se emitió informe técnico por parte de la Agente de Desarrollo Local de fecha 12 de septiembre de 2016, cuya copia consta en el expediente, y en el cual la técnica responsable entiende que la única oferta que sigue en la licitación es conforme con los pliegos aprobados y le otorga un total de 10,00 puntos.



CUARTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2016, se resolvió proceder a **clasificar ofertas y requerir la documentación** exigida por la TRLCSP a la primera y única clasificada, incluyendo la prestación de garantía definitiva, por plazo de diez días hábiles, **apercibiéndola** de que de no hacerlo así, se entendería que había retirado su oferta.



La mercantil indicada ha cumplido con las anteriores obligaciones, con fecha 6 de octubre de 2016.

Por lo anterior, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016, se adjudicó el contrato a la mercantil GALA TERMAL, SL.

QUINTO.- La empresa adjudicataria ha depositado en Tesorería Municipal **garantía definitiva** por importe de **1.611,50 € (MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO)**.

Y reconociéndose ambas partes, competencia y capacidad, para formalizar el presente documento:

OTORGAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, D. DIEGO A. CONESA ALCARAZ, **formaliza** por el presente documento, el contrato administrativo del **Servicio de Consultoría para el Estudio del Concepto y del Programa de Desarrollo, la Edificación, la Explotación y el Mantenimiento del nuevo Centro Termal y de Bienestar de Alhama de Murcia**, a favor de la mercantil GALA TERMAL, S.L, con CIF: B-36531838 y domicilio en C/ San Pedro nº 38 bajo de Mondariz Balneario (PONTEVEDRA), CP 36890.

SEGUNDO.- El precio de este contrato se fija en un importe de **32.230,00 €**, (**TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS**), de Base Imponible, más la cantidad de **6.768,30 €** (**SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO**) en concepto de 21% de IVA.

El pago se realizará tras la entrega de la documentación objeto del contrato, contra presentación de la factura por parte de la mercantil contratista, la cual será previamente conformada por el/la técnico/a municipal competente y, en el plazo legalmente previsto.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO MESES**, a contar desde el día 26 de octubre de 2016.

CUARTO.- Las condiciones técnicas y la descripción de las actuaciones que comprende el Servicio, vienen detalladas en los Pliegos Aprobados, además de lo dispuesto en la oferta de la mercantil adjudicataria, la cual queda obligada al estricto cumplimiento de lo establecido en ellos y, especialmente, en las condiciones de su oferta.

QUINTO.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Cláusulas Técnicas, así como de la oferta presentada por la mercantil





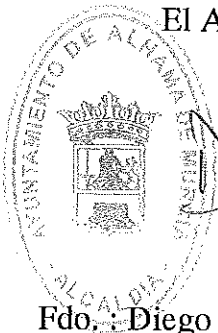

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

adjudicataria, que se considerarán parte integrante de este contrato, a todos los efectos.

SEXTO.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación.


El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Cláusulas Técnicas, garantía definitiva, y Acuerdo de Adjudicación.

El Alcalde,



Fdo. Diego A. Conesa Alcaraz.-

El Adjudicatario,
por GALA TERMAL, SL



Fdo: Antonio Freire Magariños.-

Ante mí,
El Secretario,



Fdo. David Ré Soriano.-



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN UN ÚNICO ASPECTO DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEL CONCEPTO Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, LA EDIFICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO TERMAL Y DE BIENESTAR DE ALHAMA DE MURCIA

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Objeto de este Contrato.-

Se trata de un contrato de consultoría cuya finalidad es conformar el esquema de desarrollo de un programa de conjunción de los distintos factores que intervendrán para dar impulso a una propuesta de ordenación, construcción y gestión en la ciudad de Alhama de Murcia de un Centro Termal de nueva generación.

Las características y condiciones específicas del servicio de consultoría se establecen de forma específica y pormenorizada en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado a este fin.

Se trata, pues, de un contrato administrativo de servicios, de los regulados en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tramitación.-

El presente contrato se tramitará por el procedimiento ordinario.

Forma de adjudicación.-

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con base en un único aspecto de negociación, por razón del objeto y la cuantía.

La adjudicación recaerá en el licitador invitado que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos que se hayan establecido en el Pliego Técnico, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar con uno o varios de ellos las condiciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El precio de este contrato administrativo de consultoría, se establece en una cuantía máxima de **32.231,40 €** (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO) de Base imponible, más la cantidad de **6.768,60 €** (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA, a la baja.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACION.-

Se establece un plazo de ejecución máximo de cuatro meses, desde la formalización del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El gasto se realizará con cargo a la partida 150.22706 del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en un plazo, tras la entrega de la documentación objeto del contrato, contra presentación de la factura por parte de la contratista, la cual será previamente conformada por parte del técnico competente, y en el plazo legalmente previsto.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS.

El adjudicatario está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, (excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso), a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 95 TRLCSP, la cual estará afecta a las responsabilidades que se determinan en el artículo 100 del TRLCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal., todo ello con la excepción expresa de la garantía mediante retención en el precio, que no es admisible en este procedimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 de la TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato (art.54 TRLCSP), así mismo las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato si la prestación objeto del mismo está comprendida dentro del objeto, fines o ámbito de actividad que le sean propios, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos o reglas fundacionales (art. 57 TRLCSP).

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro precedente según la legislación del estado donde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

Las empresas invitadas deberán acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberá acreditar su solvencia financiera y económica por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 74 y 77 del TRLCSP.

En el caso presente es de reseñar que los redactores del apartado 7.1.a) y 7.1.e) del pliego de cláusulas técnicas deberán ser técnicos competentes.

Se deberá acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, los siguientes requisitos específicos de solvencia técnica:

-Haber realizado proyectos de consultoría sobre termalismo, en los últimos diez años.

Para la acreditación de lo anterior, deberá realizarse una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos diez años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

-Contar con un equipo pluridisciplinar para realizar los trabajos de consultoría necesarios en este contrato y con un perfil técnico adecuado a los mismos.

Para la acreditación de lo anterior, se relacionarán y aportarán las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- ASPECTOS DE NEGOCIACION.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los aspectos recogidos en la Artículo 9 "Criterio de valoración" del Pliego de Condiciones Técnicas, valorándose como en el mismo se indica.

En el caso de producirse un empate en puntuación se realizará un sorteo público para la adjudicación del contrato.

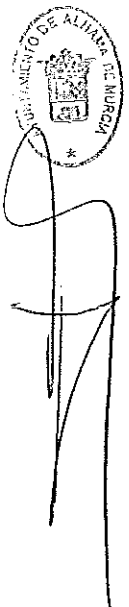
CLÁUSULA NOVENA.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta la apertura de ofertas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego así como el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.



En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en el caso de estar sujeto a este impuesto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes (hábiles), dentro del plazo que específicamente se determine en la invitación, sin que el citado plazo pueda exceder de un mes.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJAP-PAC, el remitente lo habrá de comunicar por fax, al número 968-631471 o telegrama al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el mismo día que se presente. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente.

No obstante, transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el registro.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado y rubricado con la firma del solicitante en el sistema de cierre del sobre, en el que figurará la siguiente inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN VARIOS ASPECTOS DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEL CONCEPTO Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, LA EDIFICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO TERMAL Y DE BIENESTAR DE ALHAMA DE MURCIA”

Deberá también constar en este sobre la identificación de la persona o empresa oferente.

Dentro de este sobre mayor se introducirán dos sobres, “A” y “B” cerrados y en los que conste la misma inscripción referida en el apartado anterior, más el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente.

En el interior de cada sobre “A” y “B” se relacionará, en una hoja independiente, el contenido del mismo.

El “Sobre A” se titulará “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD” y contendrá los documentos, copias autenticadas o incluso copias simples de los mismos (en este caso el adjudicatario deberá presentar las copias autenticadas, bajo condición suspensiva de la adjudicación), que a continuación se señalan:

- 1.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquel que lo sustituya reglamentariamente.
- 2.- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la empresa (CIF).
- 3.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 4.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.
- 5.- Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a realizar ésta.

- 6.- En el caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en materias relacionadas con el contrato.
- 7.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en caso de no estar en alta en IAE, compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente, en todo caso antes de la formalización del contrato. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.
- 8.- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso, del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento.
- 9.- Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica del contratista, y en cuanto a la solvencia técnica /profesional, la documentación a la que se refiere la Cláusula Séptima de este pliego de cláusulas.

El "Sobre B" se titulará "OFERTA". Constará de:

La **PROPOSICION ECONOMICA** se ajustará al siguiente modelo:

"D.^a..... vecino/a de, con domicilio en, teléfono, D.N.I. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de,) y enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Técnico aprobado por este Ayuntamiento, a regir en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEL CONCEPTO Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, LA EDIFICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO TERMAL Y DE BIENESTAR DE ALHAMA DE MURCIA** aceptando en su totalidad los mismos, se comprometo a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por el precio de € (en letra y número) de Base Imponible, más la cantidad de €, (en letra y número), en concepto de 21% de IVA.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral

En, a de de 20....."

Fdo:.....

CLÁUSULA DÉCIMA.- TRAMITACION. Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez aprobados los Pliegos que rigen esta contratación, los servicios administrativos y técnicos del Ayuntamiento, en nombre del órgano de contratación, procederán a cursar las invitaciones para participar en el procedimiento negociado, remitiéndoles copia de los Pliegos aprobados y solicitándoles que presenten sus proposiciones en el plazo establecido en la invitación. Deberán enviarse al menos tres invitaciones a empresas idóneas que puedan realizar el servicio.

Las invitaciones podrán cursarse por cualquier medio ordinario o telemático, siempre y cuando quede constancia en el expediente de la realidad de su envío.

En todo caso, deberán constar en el expediente todas las gestiones realizadas.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre B y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. -

Vistas las proposiciones admitidas, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

Podrán solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los aspectos de negociación señalados en el Pliego de prescripciones técnicas.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA DUODECIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

1. Transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En cuanto a las causas de resolución del contrato, además de las generales, establecidas en el artículo 223, habrá de estarse a lo restablecido en el artículo 308 ambos artículos de la

TRLCSF. Y en cuanto a los efectos, deber tenerse en cuenta lo establecido en el artculo 309 de ese mismo texto legal.

CLUSULA DECIMOSEPTIMA.- LEYES ESPECIALES.

Ser de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, el respeto a las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevencin de riesgos laborales, as como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Y de manera especial, la legislacin aludida en el Pliego de Prescripciones Tcnicas.

CLUSULA DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y RGIMEN JURDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carcter administrativo y su preparacin, adjudicacin, efectos y extincin se regir por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Tcnicas, y para lo no previsto en l, ser de aplicacin lo dispuesto en el TRLCSF.

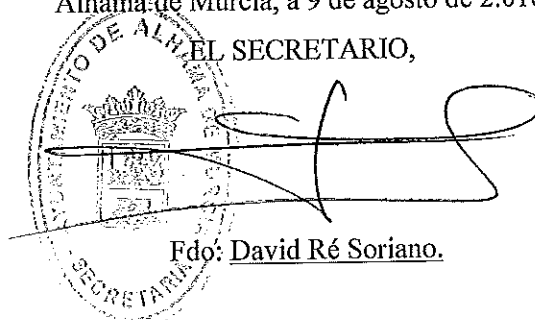
CLUSULA DECIMONOVENA.- JURISDICCN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo ser el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Murcia capital.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 8 pginas, rubricadas y selladas por la Secretara General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 8 de agosto de 2016.

Alhama de Murcia, a 9 de agosto de 2.016.

EL SECRETARIO,



Fdo: David R Soriano.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEL CONCEPTO Y DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO, LA EDIFICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO TERMAL Y DE BIENESTAR DE ALHAMA DE MURCIA

1 – OBJETO.

Se trata de un contrato de consultoría cuya finalidad es conformar el esquema de desarrollo de un programa de conjunción de los distintos factores que intervendrán para dar impulso a una propuesta de ordenación, construcción y gestión en la ciudad de Alhama de Murcia de un Centro Termal de nueva generación con el doble objetivo de la salud y del bienestar utilizando el recurso natural, único y ancestral de sus aguas termales mineromedicinales.

2 – ANTECEDENTES.

En el Municipio de Alhama de Murcia se desarrolla la calidad de vida de sus ciudadanos de manera saludable con un potencial turístico, de ocio y cultural importante, basado en el recurso natural de las aguas termales mineromedicinales, y que actualmente se encuentran limitados por la carencia de un espacio apropiado para acoger las diversas actividades y los servicios dedicados a este objeto, si bien el Ayuntamiento dispone de terrenos adecuados a efectos de demanda y acordes a la normativa urbanística municipal (PGMO) por lo que la creación de un edificio específico podría responder a una demanda social, turística, de salud y comercial potencialmente e importante.

3 - MODALIDAD.

3.1.- La Consultoría tiene la naturaleza de un Estudio para el Desarrollo de un Proyecto de construcción y de gestión adaptándolo y dimensionándolo a las necesidades de la población tanto residente como visitante (turistas) y que permita unos márgenes económicos que aseguren su viabilidad.

3.2. Podrán participar personas físicas, jurídicas o equipos multidisciplinares cuyos fines sociales correspondan con el objeto de contratación, siempre y cuando el director del equipo o encargado de dirigir los trabajos sea un técnico superior competente.

3.3.- Al adjudicatario, según lo dispuesto en estas Cláusulas, se le asignarán los trabajos para un estudio pormenorizado, así como la redacción de un documento descriptivo del proyecto termal para su presentación a la Corporación Municipal, y después de su aceptación y contratación, en el marco de un seminario de reflexión y de proposición convocado y organizado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, colaborará en la redacción del Pliego de Condiciones que sirva de base para sacar a Concurso Público las Obras y la Explotación del centro termal.

4 - ORGANIZACIÓN – SECRETARÍA.

Toda la correspondencia de todo tipo referida a este contrato se mantendrá con la Secretaría del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

5 - CALENDARIO DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO.

El calendario de las diferentes etapas para realizar el estudio y los documentos (cf. apartados 6.1 y siguientes), presentar los resultados y los documentos, y participar a las reuniones (cf. apartados 6.6 y 6.7) será establecido de acuerdo con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. En ningún caso, el plazo excederá de 4 meses.

6 – TRABAJOS A DESARROLLAR:

6.1.- Condiciones del proyecto termal.

6.2.- Determinación del concepto.

6.3.- Proposición del programa.

6.4.- Estudio de viabilidad económica y financiera.

6.5.- Avance del programa para la proposición arquitectónica y técnica.

6.6.- Presentación del proyecto a la Corporación Municipal.

6.7.- Presentación del proyecto programático finalizado en un seminario profesional organizado por el Ayuntamiento.

6.8.- Formalización, en colaboración con los técnicos municipales, del Pliego de Condiciones, base para el concurso de obras y explotación posterior.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

7.1.- Se presentarán:

a- estudio de mercado

- Análisis de la demanda: expectativas, públicos objetivos, proyecciones de flujos de ocupación local, regional, nacional y turística.
- Análisis de la oferta: aproximación histórica, benchmarking, localización e identificación comparativa.
- Distintos usos de las aguas termales mineromedicinales. Casos de éxito y de fracaso.
- Carencias e oportunidad de posicionamiento.

b- el concepto

- Misión, visión, valores y pilares.
- Adecuación al mercado potencial.
- Adecuación de las infraestructuras con los públicos objetivos.
- Recomendaciones.

c- el programa

- Espacios y usos.
- Lista de las superficies orientativas.
- Relación funcional y técnica, adaptación al lugar considerando las bases programáticas del P.G.O.U. de Alhama, el C.T.E. en los distintos apartados que afecten al proyecto y las distintas normativas autonómicas y nacionales.

d- estudio e proyecciones económicas y financieras

- Hipótesis de explotación.
- Presupuesto provisional de explotación.
- Evaluación de la viabilidad operacional y financiera.
- Horizonte temporal de amortización de la inversión realizada, para determinar el periodo mínimo de cesión.

e-proposición arquitectónica y técnica

- Valoración pormenorizada del lugar, espacios adyacentes y ordenación urbana.
- Análisis de propuestas arquitectónicas recientes y proposiciones contemporáneas que pudieran ser objeto de memoria histórica del lugar.

- Desarrollo del programa de usos pormenorizado, recomendaciones de número de plantas, escala alimétrica y planimétrica.
- Recomendaciones en sostenibilidad, eficiencia energética.
- Recomendaciones técnicas (tratamiento de agua, HVAC, ...)
- Recomendaciones de materiales, texturas y tratamientos arquitectónicos de manera orientativa y otras proposiciones que podrían enriquecer el proceso de diseño y decoración.
- Recomendaciones de accesibilidad

f- Proyecto de pliego finalizado de condiciones, base para el concurso de obras y explotación

7.2.- Participará en:

- Presentación del proyecto a la Corporación Municipal.
- Presentación del proyecto finalizado en un seminario profesional organizado por el Ayuntamiento.

8.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

8.1.- Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados.

8.2.- El adjudicatario cederá al Ayuntamiento los derechos de explotación que correspondan al objeto del contrato de consultoría y sus resultados, tales como la publicación y exposición de los documentos y trabajos presentados.

9.-CRITERIO DE VALORACIÓN.

Se otorgarán 10 puntos al licitador que realice la mejor oferta, 0 puntos al que ofrezca al tipo y el resto proporcionalmente de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$Vi = 10 \times (L - Pi) / (L - Pmin)$$

Dónde : -Vi es la valoración que corresponde a la oferta i, cuyo precio es Pi

-Pmin es el precio mínimo ofertado.

-L, es el precio base de licitación (tipo).



Alhama de Murcia, a 4 de agosto de 2016.

Concejal de desarrollo local,

Edo.: Juana María García González.

Carta de Pago

Orden y Constitución de Valores D

Fecha: 10/10/2016

Núm. Operación: 201600121136

Tipo Operación: OCVD-CVD

Conceptos No Presupuestarios

Ejercicio: 2016

Cl. No Presupuestaria	P.G.C.P.	Importe
70800	0600	1.611,50

Aplicación No Presupuestaria: Otros Valores

Importe en Letras: # mil seiscientos once euros con cincuenta céntimos #

Datos Bancarios:

Interesado: GALA TERMAL, S.L. NIF : B36531838

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Importe Debe	Importe Haber
0600	Otros valores en deposito	1.611,50	
0322	Formalización Constitución de Valores	1.611,50	
0322	Formalización Constitución de Valores		1.611,50
065	Depositantes de Valores		1.611,50

Descripción de la Operación: DEPOSITO GARANTIA DEFINITIVA POR SERV. CONSULTORIA DEL NUEVO CENTRO TERMAL Y DE BIENESTAR DE ALHAMA; J.G.L. 14/09/2016

El Interventor/a

El Presidente/a o Alcalde/sa



Núm. Documento:

201600096271



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

SECRETARÍA

Ref.:papb1110

D^a. CAROLINA MELLADO MELGAREJO, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (DECR. N^o 2.910/16).-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADJUDICAR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DEL CONCEPTO Y DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, LA EDIFICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO TERMAL Y DE BIENESTAR DE ALHAMA DE MURCIA A LA MERCANTIL GALA TERMAL, S.L.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2016 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la primera y única mercantil clasificada, según el informe técnico de valoración emitido, en el procedimiento de contratación del *servicio de consultoría para el estudio del concepto y del programa de desarrollo, la edificación, la explotación y el mantenimiento del nuevo Centro Termal y de Bienestar de Alhama de Murcia*, tramitado por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, donde resultó primera y única clasificada la mercantil Gala Termal, SL con CIF: B-36531838, con una puntuación de 10,00 puntos.

Con fecha 6 de octubre de 2016, la citada mercantil ha presentado toda la documentación requerida, así como ha acreditado documentalmente la prestación de la garantía definitiva.

Así y en mi calidad de Alcalde, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación del servicio de consultoría para el estudio del concepto y del programa de desarrollo, la edificación, la explotación y el mantenimiento del nuevo Centro Termal y de Bienestar de Alhama de Murcia, a la mercantil GALA TERMAL, SL con CIF B-36531838 y domicilio en C/ San Pedro n^o 38 bajo, CP 36890 de Mondariz Balneario (PONTEVEDRA), por un importe máximo de 32.230,00 € (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS) de Base Imponible más la cantidad de 6.768,30 € (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de 21 % de IVA y con un plazo de ejecución máximo de CUATRO MESES desde la formalización del contrato, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la mercantil adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual la técnico competente valora y establece los aspectos más sobresalientes de la oferta de la mercantil adjudicataria, el cual consta incorporados al expediente.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la Asociación adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, así como comunicar a Intervención Municipal y a la Agente de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, y proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto precise la ejecución de estos acuerdos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia a trece de octubre del año dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,



Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz

